Chetumal, Quintana Roo, a 9 de julio de 2025
ASUNTO: DEMANDA DE NULIDAD MATRIMONIAL CANÓNICA EN REPRESENTACIÓN DEL C. CARLOS SEGUNDO INDROMIDO

ILLUSTRÍSIMO Y REVERENDÍSIMO TRIBUNAL ECLESIÁSTICO
DE LA ARQUIDIÓCESIS DE YUCATÁN
P R E S E N T E

El suscrito, Cristian Ulises Reyes Castillo, en mi calidad de **abogado canónico** debidamente autorizado para intervenir ante este Ilustrísimo Tribunal Eclesiástico, comparezco por propio derecho y en representación del C. **Carlos Segundo Indromido**, conforme a poder otorgado al efecto (mismo que se anexa), con domicilio para oír y recibir notificaciones en Calle Nápoles No. 145, Colonia Del Bosque, C.P. 77019, Chetumal, Quintana Roo, y respetuosamente:

EXPONGO: Que, por medio del presente escrito, en **representación legal del C. Carlos Segundo Indromido**, vengo a promover **demanda de nulidad del matrimonio canónico** celebrado con la C. **Mariana Valeria Dzib Cardeña**, fundándome en los hechos que a continuación expongo, así como en los **Cánones 1095, 1101 §2, 1103 y 1098 del Código de Derecho Canónico**, conforme a la causal que se estime procedente, con base en la valoración que este Ilustre Tribunal realice.

I. DATOS DE LOS CÓNYUGES

Peticionario (representado):

- Nombre: Carlos Segundo Indromido
- Fecha de nacimiento: 12 de marzo de 1989
- Lugar de nacimiento: Mérida, Yucatán
- Religión: católica
- Domicilio actual: Calle 9, entre calle 10 y Colonia Huaxtilipol, Chetumal, Quintana Roo
- Profesión: Gerente General de Pemex
- Teléfono: 983 289 7483

Demandada:

- Nombre: Mariana Valeria Dzib Cardeña
- Fecha de nacimiento: 25 de octubre de 1990
- Lugar de nacimiento: Chetumal, Quintana Roo
- Religión: católica
- Último domicilio conocido: Av. Erick Paolo Martínez No. 385, Colonia Payo Obispo
- Profesión: Maestra de Secundaria
- Teléfono: 9831100564

II. DATOS DEL MATRIMONIO OBJETO DE LA SOLICITUD

- Fecha de celebración del matrimonio canónico: 17 de febrero de 2018
- Lugar de celebración: Parroquia Divina Providencia, Chetumal, Othón P. Blanco, Quintan Roo
- Ministro celebrante: Pbro. José Luis Domínguez Herrera

III. CAUSA(S) DE NULIDAD QUE SE ALEGAN

Con fundamento en el Código de Derecho Canónico, se solicitan las siguientes causas de nulidad:

1. Simulación del consentimiento (Canon 1101 §2): Este canon establece que, aunque se exprese externamente el consentimiento, si internamente uno de los cónyuges lo excluye, el matrimonio es nulo. Mariana manifestó reiteradamente que se casaba sólo por obligación familiar y no con verdadera intención de formar una familia cristiana, lo cual evidencia que simuló el consentimiento.

2. Incapacidad para asumir las obligaciones esenciales del matrimonio (Canon 1095, 2º y 3º): Este canon se refiere a la falta de madurez o desequilibrio psíquico que impide cumplir con las responsabilidades conyugales. Mariana presentó actitudes de evasión, desinterés emocional y abandono del hogar desde el inicio del matrimonio, lo cual refleja su incapacidad real para asumir el vínculo.

3. Miedo grave y coacción (Canon 1103): El canon invalida el matrimonio celebrado bajo temor externo e irresistible. Mariana contrajo matrimonio presionada por su madre y familiares, al estar embarazada, lo que anuló la libertad en su consentimiento.

4. Dolo o engaño (Canon 1098): El canon señala que si el consentimiento fue obtenido mediante engaño sobre una cualidad que directamente afecte la vida conyugal, el matrimonio es inválido. Mariana ocultó que no tenía intención alguna de convivir ni de asumir el proyecto matrimonial, lo cual constituye un engaño sustancial.

IV. HECHOS QUE FUNDAMENTAN LA PETICIÓN

1.Mariana accedió al matrimonio bajo presión familiar derivada de un embarazo no planificado. Aunque externó su consentimiento, no tenía la intención de formar una verdadera familia, sino que lo consideró una formalidad impuesta. Desde el inicio del vínculo se negó a la vida conyugal, abandonó el hogar a los pocos meses y nunca existió convivencia íntima.

2.Previo al matrimonio y durante su preparación, manifestó a personas cercanas que no creía en el sacramento ni deseaba compartir vida conyugal. Tales expresiones, unidas a su comportamiento evasivo y posterior ruptura, confirman una simulación del consentimiento, incapacidad para asumir las obligaciones matrimoniales, y la existencia de coacción externa.

V. PRUEBAS

1. Documental eclesiástica: Copia del acta de matrimonio, expediente matrimonial parroquial y actas de bautismo de ambos contrayentes, para acreditar la existencia del vínculo.

2. Documental civil: Acta de matrimonio civil, sentencia de divorcio y acta de nacimiento del hijo, como contexto del vínculo y su disolución civil.

3. Documental privada: Mensajes y notas en las que Mariana afirma no creer en el matrimonio religioso, que se casó por embarazo y que no deseaba convivir con el promovente; todo lo cual respalda la simulación, la coacción y la falta de consentimiento válido.

4. Testimonial: Se ofrece la declaración de:

- Alejandra Guadalupe, amiga de Mariana, testigo de sus expresiones previas al matrimonio.
- Luis Fernando Castalan, amigo del promovente, testigo del abandono y del esfuerzo de Carlos.
- Beatriz del Carmen De la Cruz, excompañera de trabajo de Mariana, testigo imparcial de sus dichos y actitudes.

VI. PETITORIO

Por lo anteriormente expuesto, y en representación del C. Carlos Segundo Indromio, respetuosamente solicito se me tenga por presentado como apoderado legal, se admita a trámite la presente demanda, se practiquen las diligencias ofrecidas, se emplace a la Sra. Mariana Valeria Dzib Cardeña, y en su momento procesal oportuno, se declare la nulidad del matrimonio canónico celebrado entre las partes, por las causales invocadas.

PROTESTO LO NECESARIO

Lic. Cristian Ulises Reyes Castillo
Abogado Canónico

C. Carlos Segundo Indromio
Representante Legal